



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo
Vigilancia y
Seguridad

FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Resolución 258 de 22 ABR. 2010

“Por medio de la cual se adopta el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño en el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá y se dictan otras disposiciones”

EL GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el Acuerdo 28 de 1992 expedido por el Concejo de Bogotá y del Acuerdo 003 de 2007 de la Junta Directiva del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, D.C., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera; por su parte el artículo 130 *Ibidem*, establece que habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos.

Que según lo contemplado en el artículo 38 de la Ley 909 de 2004, el desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos que permitan fundamentar un juicio objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de las metas institucionales; a tal efecto, los instrumentos para la evaluación y calificación del desempeño de los empleados se diseñarán en función a las metas institucionales.

Que los empleados que sean responsables de evaluar el desempeño laboral del personal, deberán hacerlo siguiendo la metodología contenida en el instrumento y en los términos que señale el reglamento que para el efecto se expida. (Art.39 Ley 909/04).

Que de conformidad con la Ley General de Carrera, el Jefe de Control Interno, tendrá la obligación de remitir las evaluaciones de gestión de cada una de las dependencias, con el fin de que sean tomadas como criterio para la evaluación de los empleados, aspecto sobre el cual hará seguimiento para verificar su estricto cumplimiento.

Que con relación a los Instrumentos de Evaluación prevé la citada ley, que acorde con los criterios establecidos en la ley y las directrices de la CNSC, las entidades desarrollarán sus sistemas de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo
Vigilancia y
Seguridad

Continuación de la Resolución 258 de 22 ABR. 2010
“Por medio de la cual se adopta el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño en el Fondo de
Vigilancia y Seguridad de Bogotá y se dictan otras disposiciones”

Que igualmente, es responsabilidad del jefe de cada organismo la adopción de un sistema de evaluación acorde con los criterios legalmente establecidos. No adoptarlo o no ajustarse a tales criterios constituye falta disciplinaria.

Que la Ley 909 de 2004, consagra que la Comisión Nacional del Servicio Civil desarrollará un sistema de evaluación del desempeño como sistema tipo, que deberá ser adoptado por las entidades mientras desarrollan sus propios sistemas.

Que la aplicación del Sistema Tipo por parte de las entidades se hará con base en los criterios legales, las directrices de la CNSC y los desarrollos propios de cada organismo; igualmente, para aplicar el Sistema Tipo las entidades podrán apoyarse en la “Guía para la Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados de Carrera o en Período de Prueba”, diseñada por la CNSC, acorde con lo establecido en el artículo 5° del precitado acto administrativo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los Acuerdos 137 y 138 de 2010, mediante los cuales se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los servidores de carrera administrativa y en período de prueba y se establecen los criterios técnicos y legales que fundamentan el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral de los empleados de carrera y en período de prueba y se determinan los elementos mínimos para el desarrollo de Sistemas de Evaluación del Desempeño Laboral Propios, respectivamente, los cuales se deberán aplicar en el Fondo de vigilancia y Seguridad de Bogotá como entidad regida por la Ley 909 de 2004.

Que en el artículo 5 del Acuerdo 137 de 2010 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil establece que corresponde al Jefe de la Entidad adoptar el sistema tipo de evaluación del desempeño laboral de los empleados mientras se desarrolla y se aprueba el sistema propio a su Entidad.

Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo
Vigilancia y
Seguridad

Continuación de la Resolución 258 de 22 ABR. 2010

“Por medio de la cual se adopta el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño en el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá y se dictan otras disposiciones”

Que con fundamento en lo expuesto y en armonía con lo preceptuado en las disposiciones contenidas en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, así como los Acuerdos, Instructivos y Resoluciones expedidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en atención a la necesidad de evaluar y calificar el desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa de la entidad, con base en los parámetros establecidos por la CNSC los cuales permitirán fundamentar un juicio objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de las metas institucionales, y adicionalmente, para dar cumplimiento a la responsabilidad y deber de evaluar que tiene el jefe de cada organismo; mediante el presente acto administrativo se adoptará el Sistema Tipo para la Evaluación del Desempeño Laboral contenido en los Acuerdos 137 y 138 de 2010 y el anexo que contiene los formatos para la evaluación, diseñado acorde con los criterios legalmente establecidos en la ley por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el cual estará vigente hasta que se apruebe el sistema de evaluación propio.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ADOPCION DEL SISTEMA TIPO PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL.- Adoptar el Sistema Tipo para la Evaluación del Desempeño Laboral, contenido en los Acuerdos 137 y 138 de 2010 y el anexo que contiene los formatos para la evaluación diseñado acorde con los criterios legalmente establecidos en la ley por la Comisión Nacional del Servicio Civil, que se anexa al presente acto administrativo y hace parte integral del mismo, con el fin de llevar a cabo la Evaluación del Desempeño Laboral de los empleados que ocupen en propiedad cargos de carrera administrativa en el Fondo de vigilancia y Seguridad de Bogotá, mientras se aprueba el sistema propio de evaluación del desempeño laboral, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

PARAGRAFO: Las modificaciones o ajustes al Sistema Tipo son de iniciativa, responsabilidad y competencia exclusiva de la Comisión Nacional del Servicio Civil y una vez conocidas deberán ser implementadas mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, si hay lugar a ello.

ARTÍCULO 2.- FUENTE NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO APLICABLE AL SISTEMA TIPO.- El marco legal y el procedimiento para la Evaluación del Desempeño que debe aplicarse para efectos de implementar y aplicar el Sistema Tipo para la Evaluación del Desempeño Laboral, será el contenido en el artículo 10 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 10 de la Ley 1272 de 2005; así como los Decretos 760 y 1227 de 2005; las



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo
Vigilancia y
Seguridad


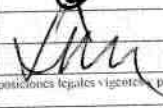
258 22 ABR. 2010

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 ABR. 2010


MAURICIO FERNANDO SOLANO SÁNCHEZ

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
TRAMITADO Y PROYECTADO POR	Carlos Enrique Camelo Cautilla		16 de abril de 2010
REVISADO PARA FIRMA POR	Dra. Isabel Inés Porcillo Jimenez		16 de abril de 2010
REVISADO ÁREA JURIDICA	Dra. Liliana Arbiulo Concha		16 de abril de 2010

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Gerente del Fondo de Vigilancia y Seguridad